



# Municipalidad Distrital de Antauta

## Decreto de Alcaldía

N° 001-2023-MDA/A

Antauta, 22 de junio del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala sobre los Decretos de Alcaldía, que: " Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el segundo párrafo del Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, la Ley N° 31433 que incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, anota que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, en ese sentido legislativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;

Que, asimismo, los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establecen que es atribución de la Contraloría General de la República emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil; así como establecer los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;



¡Trabajando juntos  
por un desarrollo integral!



# Municipalidad Distrital de Antauta

Que, en tal contexto, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de su Ley Orgánica a través de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1 que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Que, mediante Informe N° 0009-2023/MDA/GM/RZC, de fecha 22 de mayo del 2023, mediante el cual el Gerente Municipal, solicita la conformación del equipo técnico para la Audiencia Pública de rendición de cuentas del año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Antauta, Melgar - Puno

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 y 42 de la Ley 27972 y demás normas aplicables;

## Se Declara:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – I de la Municipalidad de Distrital de Antauta, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, programada para el día 03 de julio de 2023 a horas 10:00 a.m. de manera presencial en la Plaza San Martín S/N del distrito de Antauta, de la Provincia de Melgar, departamento de Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 - I, en los siguientes términos:

- Ejecución Presupuestal
- Logros ejecutados
- Dificultades en la ejecución de actividades

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, lleven a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Antauta, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Antauta.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y otras áreas pertinentes, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



C.º Ant.º 90  
GA



*Evangelina Apaza Calsino*  
Evangelina Apaza Calsino  
DNI: 02688358  
(e) Alcaldesa

¡Trabajando juntos  
por un desarrollo integral!